

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Extinción

Despido directo. Falta de acreditación del agravio.

Cámara confirma como injustificado el despido de una trabajadora a la cual se la habría visto por un video guardándose dinero en el bolsillo, por considerar que la prueba fue insuficiente para acreditar que dicha suma no pudiera corresponder a una propina, en tanto en el mismo se pudo ver además, la entrega de un ticket. ¹

Despido. Trabajador con problemas de consumo de sustancias. Discriminación.

Cámara confirma el rechazo de la demanda de un trabajador que reclamaba daño moral y trato discriminatorio por problemas de adicciones. Ello por considerar que, en el caso, la decisión del empleador no obedeció a razones discriminatorias, en tanto el mismo bien asistió al actor durante los padecimientos de salud experimentados, por lo cual la ruptura fue exclusivamente por razones de idoneidad para el puesto, debido a que el actor se desempeñaba en atención al público, y se encontraba en contacto directo con gran cantidad de pasajeros, necesitándose condiciones psicofísicas y senso perceptivas adecuadas para manejar los estándares de dicho puesto. ²

2. Contrato de trabajo

Período de prueba. Deficiente registración. Presunción legal

Cámara revoca sentencia de primera instancia, la cual rechazó la demanda de un trabajador que reclamaba registración tardía, por entender que el retraso en la rúbrica activa la presunción del art. 55 LCT, y considera que el reclamo debe reencausarse en el art. 1 Ley 25323 dado que el principio de congruencia emerge de la base fáctica del caso. ³

¹ “R.V.P.L.L. c/ 100 Por Ciento SRL s/ despido” – (CNTRAB – Sala IV – 22.04.24)

² “M.M c/ Desarrollo del Capital Humano Ferroviario SACPEM s/ despido” (CNTRAB – Sala I – 14.05.24)

³ “Moya, Demian Exequiel c/ Los Panes S.A. s/ despido” – (CNTRAB – Sala I – 31.05.24)

CORPORATIVO

1- Obligaciones en moneda extranjera.

La Cámara confirmó que el pago al deudor debe realizarse considerando la cotización del tipo de cambio vendedor del "dólar bolsa". La obligación es de dar dinero si el deudor debe cierta cantidad de moneda, determinada o determinable, al momento de constitución de la obligación, sea o no de curso legal en el país.ⁱ

2- Inspección General de Justicia

Normativa general.

En el mes de noviembre, comenzará a regir el nuevo marco normativo de la Inspección.ⁱⁱ

3- Impositivo.

Medidas fiscales paliativas y relevantes.

Se emitieron por Decreto las nuevas medidas fiscales paliativas y relevantes. Aún se encuentra pendiente la reglamentación correspondiente por parte de la AFIP, la cual brindará precisiones y aclaraciones sobre la aplicación práctica de la normativa.ⁱⁱⁱ

Este documento tiene por fin brindar información general y no debe ser interpretado como una opinión legal.

Contacto: Sofía Colombres (sc@gallo-abogados.com.ar) y / o Candelaria Casares (cc@gallo-abogados.com.ar)
54-11-4314-6699

ⁱ Expte. N° 17304/2017 - "Jimenez Jimenez, Perla Oralía c/ Haedo, Alejandro Hector s/ Ordinario" - CNCOM - SALA F - 26/06/2024.

ⁱⁱ Res. IGJ 15/2024, B.O. 16.07.2024

ⁱⁱⁱ Ley 27743 - MEDIDAS FISCALES PALIATIVAS Y RELEVANTES. Disposiciones.